

6666  
/ 874269

**SOBRESEIMIENTO A FUNCIONARIO EN  
INVESTIGACIÓN SUMARIA INSTRUIDO POR  
DECRETO ALCALDICIO SECC. 1º N°1420 DE 2  
DE MAYO DE 2025**

Nº **2019** /P2025

LAS CONDES. 04 JUN 2025

listos:

1. Lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
2. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1420 de 2 de mayo de 2025, que instruyó investigación sumaria a don **Héctor Rafael Gutiérrez Gutiérrez**;
4. La Vista de la Investigadora de 23 de mayo de 2025, de fojas 32 a 34;
5. El Ingreso N°2179 de 30 de mayo de 2025, de Dirección Jurídica;
6. El Ingreso N°7237 de 29 de mayo de 2025, de Administradora Municipal;
7. El Informe N°768 de 28 de mayo de 2025, de Dirección Jurídica;
8. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°4576 de 6 de diciembre de 2024;

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, el Informe N°768 de la Dirección Jurídica señala que, tras la revisión del expediente, este se encuentra en términos generales ajustado a las disposiciones de la Ley N°18.883.
2. Que, consta la declaración del investigado, quien señala que estando en labores de inspector municipal en el vehículo placa patente RGHP-20, recibió llamada de la central, para cooperar en el cuadrante 107 en un procedimiento donde dos individuos estaban al interior de un domicilio particular (foja 29).
3. Que, mientras se dirigía al lugar de los hechos, pasó sobre un reductor de velocidad, percatándose de un ruido extraño en el vehículo. Una vez controlada la emergencia, se dispone a revisar el vehículo municipal, observando que el espejo derecho se encuentra desprendido y colgando de los cables de este, posteriormente revisa el vehículo notando la inexistencia de daños con otro móvil u objeto, fijándose que las piezas plásticas de anclaje del espejo estaban sueltas (foja 29).
4. Que, a vista de la investigadora no se ha acreditado la existencia de negligencia, daños o merma en el patrimonio municipal (foja 33).
5. Que, la investigadora propone el sobreseimiento de la presente investigación sumaria, en orden a que no hubo responsabilidad administrativa del funcionario, toda vez que no hubo colisión con otro móvil u objeto y solo se trató del desprendimiento del espejo al atravesar el reductor de velocidad (foja 34).

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, Vista de Investigadora en la investigación sumaria ordenada incoar por Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1420 de 2 de mayo de 2025.
2. **SOBRESÉASE**, al funcionario **Héctor Rafael Gutiérrez Gutiérrez** de la investigación sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1º N°1420 de 2 de mayo de 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

  
CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA

  
JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución**

- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Investigador (gtamario@lascondes.cl)
- Depto. Recursos Humanos